

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2010-2887** *Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales.*

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 217 de fecha 11 de noviembre de 2009, referido a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonio Civil.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 226 de fecha 24 de noviembre de 2009, referido a las siguientes ordenanzas:

— Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Venta de Objetos de Mercadotecnia, Difusión Cultural y por el Servicio Médico Deportivo.

— Aprobación inicial de los Precios Públicos por la Utilización del Albergue Municipal de Santoña.

Transcurridos los respectivos plazos de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, procede elevar a definitivos los acuerdos de aprobación inicial, y en cumplimiento de la normativa de aplicación se publica el texto íntegro de las ordenanzas o modificaciones aprobadas:

### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

#### Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el art. 2.e) en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.

#### Artículo 2

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.

#### Artículo 3

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, no obstante en el momento de la solicitud se ingresará en concepto de depósito previo el importe del precio.

#### Artículo 4

Están obligados al pago quien solicite el servicio o se beneficie de él.

#### Artículo 5

Las tarifas a aplicar será la siguiente, 50 €.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA VENTA DE OBJETOS DE MERCADOTECNIA, DIFUSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

##### Artículo 3: Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en los siguientes precios:

- Venta de objetos de mercadotecnia y de difusión cultural (libros, carteles...)
- Postales: 0,30 €.
- Postres: 0.30 €
- Maquetas monumentos: 35,00 €
- Libro Monte Buciero: 6,00 €.
- Catálogo Pinacoteca Municipal de Santoña: 6,00 €.
- Libro Memoria Gráfica: 6,00 €.
- Libro Historia del Teatro en Santoña: 6,00 €.
- Libro Santoña, donde las sirenas cantan con los grillos: 6,00 €.
- Libro "La Ruta de la alegría, poema jocoso breve": 3,00 €.
- Libro "La anchoa en Cantabria": 6,00 €.
- Libro "Estudios sobre el deporte y la actividad física": 3,00 €.
- Libro "Valoración médico-deportiva de las diferentes escuelas deportivas": 3,00 €.
- Libro "IV Ciclo de conferencias deporte y actividad física para todos": 3,00 €.
- Catálogo del Legado Víctor de los Ríos: 6,00 €.
- Libros del Certamen Literario: 3,00 €.
- Chándal IDDMM abonado: 30,00€.
- Chándal IIDMM no abonado: 50,00€.
- Bañador niño: 17,00€.
- Bañador niña: 28,00 €.
- Bañador mujer: 19,00 €.
- Bañador hombre: 31,00€.
- Gorros tela: 3,00€.
- Gorros silicona: 6,00€.

El precio de venta se obtendrá mediante un incremento de un 20% sobre el precio de compra de los objetos.

La transcrita modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el BOC.

#### PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL

##### Artículo 1: Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precio por utilización del Albergue Municipal que se regirá por el presente acuerdo, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 de la citada Ley.

Artículo 2: Objeto del precio.

Constituye el objeto del precio la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento consistente en la utilización del Albergue Municipal.

Artículo 3: Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Albergue.

Artículo 4: Cuantía.

Las tarifas por la prestación de los distintos servicios de alojamiento, manutención y actividades recreativas que se prestan en el albergue son los siguientes. A los importes expuestos deberán añadirse los impuestos indirectos que en cada caso resulten procedentes.

Alojamiento y Manutención		Alojamiento	Aloj. y desayuno	Media Pensión	Pensión Completa
		Euros	Euros	Euros	Euros
Individual	Dormi. Pequeño	14,00	15,50	19,50	22,00
	Dormi. Grande	13,00	14,50	18,50	21,00
Grupos > de 9 personas		12,00	13,50	17,50	20,00
Niño < 8 años		9,00	10,50	14,50	18,00
Bebés < 4 años (cama compartid)		0,00	-----	-----	-----
Peregrinos		6,5	8,0	12,50	14,00
Acampada grupos < 9 pax		8,5	10,0	14,50	18,00
Comida suelta		-----	5,75	-----	-----
Desayuno suelto		1,50	-----	-----	-----
Temporada alta		Temporada alta desde el 23 de junio al 31 de agosto			
Individual	Dormi. Pequeño	14,50	16,00	20,00	22,50
	Dormi. Grande	13,50	15,00	19,00	21,50
Grupos > de 9 personas		13,00	14,50	18,50	21,00
<b>Precios para alberguistas poseedores del carnet de la REAJ en vigor</b>					
<b>Los descuentos a los menores de 8 años y 4 años se aplican si estos vienen acompañados de dos adultos</b>					

ALQUILER ROCÓDROMO	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
PASE TRIMESTRAL	19,00	36,00
PASE DE 5 SESIONES	8,50	12,50
SESIÓN INDIVIDUAL	2,00	3,00

ALQUILER PIRAGUAS Y BARCO BANCO MÓVIL	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
PASE TRIMESTRAL	65,00	120,00
PASE DE 5 SESIONES	20,00	36,00
SESIÓN INDIVIDUAL	5,00	9,00
SESIÓN INDIVIDUAL Grupo >9 pax	4,00	7,00

JUEVES, 4 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 43

ALQUILER BICICLETAS	Abonados a I.D.M.		No Abonados a I.D.M.	
	Euros		Euros	
PASE DE 5 SESIONES/DÍAS	26,00		38,00	
SESIÓN/DÍA INDIVIDUAL	6,00		9,00	
SESIÓN GRUPO >9 PAX	3,00		6,00	

ALQUILER ARCO Y DIANA o grupos con monitor	Abonados a I.D.M.		No Abonados a I.D.M.	
	Euros		Euros	
SESIÓN INDIV. Federados	3,00		4,00	
SESIÓN INDIV. Grupo > 9 pax	2,00		3,00	

CURSOS DE VELA (mínimo 4 participantes)	Abonados a I.D.M.		No Abonados I.D.M.	
	<18 años Euros	> 18 años Euros	< 18 años Euros	> 18 años Euros
15h INICIACIÓN	63,00	73,00	73,00	81,00
25h INICIACIÓN	105,00	126,00	121,00	141,00
MENSUAL 44 HORAS (AM o PM)	121,00	-----	157,00	-----
MENSUAL 88 HORAS (AM y PM)	158,00	-----	199,00	-----
PASEO DE 1 HORA	6,00	7,50	7,50	8,50
PASEO DE 3 HORAS	13,00	18,00	18,00	21,00
PERFECCIÓN	+26,00	+26,00	+25,00	+26,00

CURSOS DE PIRAGÜISMO (mínimo 5 participantes)	Abonados a I.D.M.		No Abonados I.D.M.	
	<18 años Euros	> 18 años Euros	< 18 años Euros	> 18 años Euros
INICIACIÓN Y PERFECCIONAM	47,00	68,00	58,00	79,00

CURSOS DE EQUITACIÓN	Abonados a I.D.M.		No Abonados a I.D.M.	
	Euros		Euros	
INICIACIÓN	61,00		71,50	
1 SESIÓN	9,50		10,50	
PASEO	18,00		21,00	

CURSOS DE SURF (mínimo 4 participantes)	Abonados a I.D.M.		No Abonados I.D.M.	
	<18 años Euros	> 18 años Euros	< 18 años Euros	> 18 años Euros
INICIACIÓN Y PERFECCIONAM	70,00	80,00	120,00	120,00
SESIÓN 1,5 Horas Grupo > 9 pax	12,00	13,00	16,00	17,00
SESIÓN 3,0 Horas Grupo > 9 pax	18,00	19,00	20,00	21,00

CURSOS DE TIRO CON ARCO (mínimo 4 participantes)	Abonados a I.D.M.		No Abonados a I.D.M.	
	Euros		Euros	
INICIACIÓN (2sesiones)	11,00		16,00	
1 SESIÓN	7,00		9,00	

JUEVES, 4 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 43

CURSOS DE REMO OLÍMPICO (mínimo 3 participantes)	Abonados a I.D.M.		No Abonados I.D.M.	
	<18 años Euros	> 18 años Euros	< 18 años Euros	> 18 años Euros
INICIACIÓN Y PERFECCIONAM	40,00	50,00	50,00	60,0

CURSOS MULTIAVENTURA I (mínimo 5 participantes)	Abonados I.D.M. Euros	No Abonados I.D.M. Euros
Arco + Escalada (dos sesiones)	26,00	35,00

CURSOS MULTIAVENTURA II Una semana de lunes a viernes (mínimo 5 participantes)	Abonados I.D.M. Euros	No Abonados I.D.M. Euros
Arco+Esca+Surf+Bici+Piragua	63,00	84,00

CURSOS MULTIAVENTURA III Dos semanas de lunes a viernes (mínimo 5 participantes)	Abonados I.D.M. Euros	No Abonados I.D.M. Euros
Arco+Escalada+Playa+Bici+Piragua+Zancos+ Malabares		
	Quincenal	
De 9:30 a 13:30	105,00	132,00
De 9:30 a 13:30 y 15:00 a 17:30	147,00	179,00
con comida hasta las 15:00, opcional	más 50,00 Euros las dos semanas	
	Mensual	
De 9:30 a 13:30	199,00	231,00
De 9:30 a 13:30 y 15:00 a 17:30	283,00	325,00
con comida hasta las 15:00, opcional	más 100,00 Euros todo el mes	

CURSOS DE ESCALADA (mínimo 4 participantes)	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
INICIACIÓN (2 sesiones de 1,5 h)	23,50	31,00
TOMA DE CONTACTO (1 ses 1 h)	10,50	14,00

CURSOS DE WELL-FIT (mínimo 5 participantes)	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
TRIMESTRAL	63,00	94,00

PASEOS POR LA RESERVA (mínimo 5 participantes) 3 horas	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
A PIE	6,50	8,00
EN BICICLETA	10,50	13,00
EN PIRAGUA	12,50	16,00
EN BARCO, recorrido corto	3,50	4,00
EN BARCO, recorrido largo	5,50	5,00
Grupos escolares (c/25 alumnos)		105,00

<b>MONITOR DEPORTIVO</b>	<b>Euros</b>
<b>MONITOR MEDIOAMBIENTAL</b>	
<b>Precio por hora</b>	17,00

<b>CONSUMIÓN MÁQUINA DE CAFÉ Y CHOCOLATE</b>	<b>0,50 euros</b>
--	-------------------

<b>CARNÉ DE ALBERGUISTA</b>	
<b>Tipo de Carné</b>	<b>EUROS</b>
Joven < 26 Jóvenes de 14 a 25 años	5 €
Joven > 26 Jóvenes de 26 a 29 años	5 €
Adulto Mayores de 30 años	12 €
Grupo Número mínimo 10 personas	15 €
Familiares Matrimonio e hijos	24 €
Sellos de Bienvenida visitantes extranjeros	3,50 €

**Artículo 5: Reducciones.**

Las actividades para grupos superiores a 10 personas o a realizar por entidades públicas podrán gozar de una bonificación máxima del 20%. Con este límite el porcentaje de bonificación será fijado por el Alcalde.

**Artículo 6: Normas de gestión.**

1.- Las cuotas derivadas de servicios consecuencia de abonos en las IDM se registrarán por lo establecido en su Ordenanza fiscal.

2.- El resto de aprovechamientos se abonarán en las oficinas del Albergue Municipal o mediante transferencia bancaria a la cuenta que fije el Ayuntamiento.

3.- El abono se puede efectuar mediante tarjeta de crédito constituyendo el descuento de la Entidad de Crédito un gasto que soportará el Presupuesto de gastos de la entidad.

4.- Para la realización de la reserva de plazas u otros aprovechamientos se realizará una transferencia correspondiente al 20 % del costo del servicio.

5.- Los carnets familiares u otros carnets o abonos para el uso de las instalaciones o material que en ellas se alquile serán personales e intransferibles, no pudiendo cederse a ninguna otra persona. El incumplimiento de tal norma implicará la retirada del mismo.

Los carnets anuales tendrán vigencia desde la fecha de su expedición hasta la misma fecha del año siguiente o, en su caso, hasta que se acaben los pases o usos para los que fue editado.

**Artículo 7: Cobro.**

1.- Tratándose de aprovechamientos anuales y/o colectivos, el pago se efectuará en la Entidad Bancaria que se indique por el Ayuntamiento.

2.- El pago de los carnets familiares para el uso de la instalación o de material de la misma se efectuará en el momento de expedición del mismo.

3.- El pago de las tasas para grupos de alojados podrá abonarse por adelantado o durante el periodo que dure la instancia.

JUEVES, 4 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 43

4.- Por lo que se refiere al resto de los aprovechamientos el pago se realizara en el momento de efectuarse el servicio.

Artículo 8: Disposición final.

La presente ordenanza de precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santoña, 11 de enero de 2010.

La alcaldesa,  
Puerto Gallego Arriola.

[2010/2887](#)

CVE-2010-2887